



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 2284-2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 29 OCT. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La CARTA n.º 093-2025-PAP-SR-ARQ.ACLV de fecha de recepción 05 de agosto del 2025; el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 22 de julio de 2025; el Memorando n.º 4248-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción de 20 de agosto del 2025 suscrito por la Lic. Lisette Ruiz Rivera, Gerente Regional de Desarrollo Social; el Informe Técnico n.º 2062-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción de 16 de septiembre de 2025, emitido por Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; Informe Técnico n.º 524-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción 07 de octubre del 2025, el Memorando n.º 518-2025-GRJ-ORAJ de fecha de recepción 15 de octubre de 2025 suscrito por la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez, el Informe Técnico n.º 2263-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 17 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES

ORAF	
DOC. N.º	9768100
EXP. N.º	6435468



Gobierno Regional Junín



IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN **DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR** en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA **ORDEN DE SERVICIO**, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;



Que, con fecha 14 de abril de 2025, La Entidad y El Contratista CAPACYACHI CHUQUILLANQUI ALVARO con RUC n.° 10608468043 suscribieron la ORDEN DE SERVICIO n.° 415 SIAF 1835, cuyo objeto es el servicio de PROMOTOR 12 para la provincia de Huancayo para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE "APRENDIENDO Y PRODUCIENDO" PARA JOVENES EN LAS 09 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2572984, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Ochenta (80) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;



Que, con fecha de recepción de 03 de julio del 2025 mediante la Carta de Renuncia emitida CAPACYACHI CHUQUILLANQUI ALVARO, El Contratista, presenta su renuncia irrevocable por temas personales al servicio de PROMOTOR 12 para la provincia de Huancayo para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE "APRENDIENDO Y PRODUCIENDO" PARA JOVENES EN LAS 09 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2572984;



Que, mediante la Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 22 de julio del 2025 suscrito por la Lic. Lissette Ruiz Rivera, Gerente Regional de Desarrollo Social (área usuaria) y por otra parte el contratista CAPACYACHI CHUQUILLANQUI ALVARO quienes suscriben el acta de mutuo acuerdo en señal de conformidad de la resolución parcial de la Orden de Servicio n.° 415 SIAF n.° 1835, cuyo objeto es el servicio de PROMOTOR 12 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE "APRENDIENDO Y PRODUCIENDO" PARA JOVENES EN LAS 09 PROVINCIAS DE LA REGIÓN JUNÍN;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico n° 075-2025-GRJ/GRDS-PAP/CR-SVAM de fecha de recepción 30 de julio del 2025 suscrito por el coordinador regional del programa aprendiendo y produciendo quien concluye lo siguiente “por tanto, se solicita la resolución parcial y rebaja presupuestal de la orden de servicio n° 415 a nombre del sr. Capacyachi Chuquillanqui Alvaro, con ruc n° 10608468043 por el servicio de promotor 12 para la provincia de Huancayo para el proyecto mejoramiento de las capacidades humanas y productivas mediante la alfabetización intercultural y bilingüe por un monto de s/. 7,500.00 soles (siete mil quinientos soles), en merito al acta de mutuo acuerdo de fecha 22 de julio del 2025”;

Que mediante Informe Técnico n° 044-2025-GRJ/GRDS-PAP/SR-ARQ.ACLV de fecha 30 de julio del 2025 suscrito por el supervisora regional de “aprendiendo y produciendo” quien concluye por tanto, es necesario la resolución parcial de la orden de servicio n° 0000415 y la rebaja presupuestal parcial del mismo, a fin de liberar la certificación correspondiente al sr. Capacyachi Chuquillanqui Alvaro con ruc 1060846843, por el servicio de un promotor 12 para la provincia de Huancayo para el proyecto mejoramiento de las capacidades humanas y productivas mediante la alfabetización intercultural y bilingüe por un monto de s/ 7,500.00 soles (siete mil quinientos soles), con la finalidad de atender a los iletrados beneficiarios de la comunidad de aprendizaje para el desarrollo (CAD n° 12- Huancayo); por la renuncia del proveedor”;

Que, con fecha de recepción de 05 de agosto del 2025 mediante la CARTA N° 093-2025-PAP-SR-ARQ.ACLV emitido por la Arq. Ana C. Ledesma Vásquez, Supervisora Regional “Aprendiendo y Produciendo”, quién solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio n.° 415 SIAF n.° 1835, cuyo objeto es el servicio de PROMOTOR 12 para la provincia de Huancayo para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE “APRENDIENDO Y PRODUCIENDO” PARA JOVENES EN LAS 09 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2572984;

Que, mediante el Memorando n.° 4248-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción 20 de agosto suscrito por la Lic. Lissette Ruiz Rivera, Gerente Regional de Desarrollo Social otorgó la conformidad y solicitó la resolución parcial de la Orden de Servicio n.° 0415, así como la rebaja presupuestal correspondiente, a fin de liberar la certificación presupuestal a favor del Sr. Capacyachi Chuquillanqui Álvaro, por el servicio de Promotor 12 para la Provincia de Huancayo, por el monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), equivalente al 75% del total;

Que mediante el Informe Técnico n° 2062-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 16 de septiembre del 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye en lo siguiente: “Teniendo en consideración la información vertida por el Area Usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) la **ORDEN DE SERVICIO N° 0415-2025**, perfeccionado con fecha (14/04/2025) entre La Entidad y El Contratista **CAPACYACHI CHUQUILLANQUI ALVARO** cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE UN PROMOTOR 12 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAYO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE**



Gobierno Regional Junín



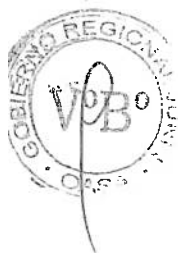
LA ALFABETIZACION INTERCULTURAL Y BILINGUE "APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JOVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2572984, configura para resolver en forma **PARCIAL** por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la **Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR** donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que **NO** ocasionada perjuicio económico a la entidad. (...);

Que, mediante el Informe Técnico n° 524-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción de 07 de octubre del 2025 suscrito por la Lic. Lisette Ruiz Rivera, Gerente Regional de Desarrollo Social quien concluye "Por lo expuesto la Gerencia Regional de desarrollo Social declara procedente solicitar la resolución parcial de la orden de servicio N° 0415 y la rebaja presupuestal del mismo, a fin de liberar la certificación correspondiente a la Sr. CAPACYACHI CHUQUILLANQUI ALVARO, por el servicio de UN PROMOTOR 12 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAYO, por el monto de **S/. 7,500.00 soles (Siete mil quinientos con 00/100 soles)**, correspondiente al 75%, con el fin disponer con dicho presupuesto para la contratación del servicio en renuncia con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto y atender a los iletrados beneficiarios del CAD 12 - Huancayo.";

Que mediante el Memorando N° 518-2025-GRJ-ORAJ, de fecha de recepción 15 de octubre de 2025, suscrito por la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicitó la corrección del informe, correspondiente a la inconsistencia identificada en el cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 0415-2025;

Que mediante el Informe Técnico n° 2263-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 17 de octubre del 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye en lo siguiente: "Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) la **ORDEN DE SERVICIO N° 0415-2025**, perfeccionado con fecha (14/04/2025) entre La Entidad y El Contratista **CAPACYACHI CHUQUILLANQUI ALVARO** cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE UN PROMOTOR 12 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAYO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACION INTERCULTURAL Y BILINGUE "APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JOVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2572984**, configura para resolver en forma **PARCIAL** por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la **Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR** donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que **NO** ocasionada perjuicio económico a la entidad. (...);

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la **Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR** "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A





Gobierno Regional Junín



OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes;

Que, las contrataciones menores a 8 UIT's (s/ 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, la cual sigue un proceso simplificado, pero con supervisión, aunque excluidos del ámbito de aplicación de la normativa principal de contrataciones del estado, estos contratos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Gerente Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL (75%)

de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's), correspondiente del SEGUNDO al CUARTO ENTREGABLE (s/ 7,500.00) de la ORDEN DE SERVICIO N° 415 SIAF 1835, suscrito entre la entidad y el contratista **CAPACYACHI CHUQUILLANQUI ALVARO** con ruc n° 10608468043 cuyo objeto es CONTRATACION DE SERVICIO DE UN PROMOTOR 12 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAYO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACION INTERCULTURAL Y BILINGUE "APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JOVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2572984, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **CAPACYACHI CHUQUILLANQUI ALVARO**, la decisión de resolver parcialmente el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUN.
La Secretaría General que suscribe, Certifico
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 29 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL